



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 14 (A.S. N° 14/15/07/2015)

Resolución N° 0263-00-2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME AL ART. N° 102 DEL ESTATUTO DE LA UNA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La propuesta de **Reglamentación y Requisitos para Otorgamiento de Títulos Honoríficos**, conforme al Art. 102 del Estatuto de la UNA, presentada por la **Comisión de Honores** en respuesta a la nota VR N° 04/15 de fecha 9 de marzo de 2015, firmada por el Prof. Dr. Andrés Amarilla, Vicerrector - Rector en Ejercicio;

La **Resolución N° 199-00-2006 de fecha 10 de mayo de 2006, Acta N° 9, del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**;

La **Resolución N° 0225-00-2015 de fecha 10 de junio de 2015, Acta N° 11, del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE REMITE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO COPIA DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HONORÍFICOS, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE HONORES"**;

La **Asesoría Jurídica de la UNA**, en su Dictamen N° 142/2015, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 27.995, de fecha 29 de junio de 2015, analizado íntegramente el texto del proyecto, observa que sus disposiciones están acordes con lo dispuesto en el Art. 102 del Estatuto de la UNA.

Asimismo, conforme al mérito y destaque corresponde la distinción de personas que realicen aportes sobresalientes en los ámbitos citados en el proyecto de modificación, siempre que éstos estén avalados mediante el informe respectivo sobre su impacto, valor y contribución.

Además, en relación a la exigencia de los certificados de antecedentes penales y policiales, requerida entre las documentaciones, es recomendable mantenerla a fin de certificar la buena conducta y honorabilidad que también hacen a la excelencia y destaque de la persona a ser distinguida.

Por ello, la Asesoría Jurídica **recomienda la aprobación inextenso del texto del anteproyecto presentado con todos los puntos mencionados.**

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros presentes sobre el tema;

...//..



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 14 (A.S. N° 14/15/07/2015)

Resolución N° 0263-00-2015

..//.. (2)

El **Presidente del CSU** somete a votación dos (2) mociones, con el siguiente resultado:

Por la Moción 1: Aprobación de la propuesta de la Comisión de Honores, **sin** la inclusión del requisito del Certificado de antecedentes policial y judicial para candidatos nacionales: 30 (treinta) votos;

Por la Moción 2: Aprobación de la propuesta de la Comisión de Honores, **con** la inclusión del requisito del Certificado de antecedentes policial y judicial para candidatos nacionales: 2 (dos) votos;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0263-01-2015 Aprobar la **Reglamentación y Requisitos de Otorgamiento de Títulos Honoríficos de la Universidad Nacional de Asunción**, conforme al Art. N° 102 del Estatuto de la UNA, como se detalla a continuación:

REGLAMENTACIÓN Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

El presente reglamento tiene como finalidad la regulación del procedimiento y las condiciones para otorgar los siguientes títulos honoríficos:

- Doctor Honoris Causa.
- Profesor Emérito.

DOCTOR HONORIS CAUSA

Es la máxima distinción académica que otorga la Universidad Nacional de Asunción.

La distinción se puede otorgar a:

- Personas que se han destacado por su aporte sobresaliente en el ámbito científico, social, cultural, artístico, humanitario o tecnológico, con notoria repercusión en la academia y la sociedad.
- "Rector, Decano o catedrático eminente de una Universidad Nacional o extranjera que sea distinguido por sus gestiones a favor de la Universidad Nacional de Asunción o de alguna de sus Facultades". (Art. 102 Estatuto de la UNA)
- "Personas que han prestado eminentes servicios a la Universidad Nacional de Asunción o a alguna de sus Facultades". (Art. 102 Estatuto de la UNA)

..//..



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 14 (A.S. N° 14/15/07/2015)

Resolución N° 0263-00-2015

... (3)

La propuesta deberá ser presentada por:

- El Consejo Superior Universitario.
- El Consejo Directivo de alguna Facultad.

La propuesta deberá ir acompañada por los siguientes documentos:

- Currículum Vitae actualizado del candidato donde se detallen la trayectoria que justifique su candidatura.
- Resolución del Consejo Directivo de la Unidad Académica proponente o del Consejo Superior Universitario.
- Informe sobre el impacto, valor y contribución a la academia, la sociedad y a la Universidad Nacional de Asunción basada en documentos que avalen dicho informe.

PROFESOR EMÉRITO

Es una distinción que la Universidad Nacional de Asunción otorga a sus docentes luego de haberse retirado del cargo que ocupaba, como reconocimiento a sus buenos servicios desempeñados en la misma.

La distinción se puede otorgar a:

- "Profesores Titulares de la Universidad Nacional de Asunción, con por lo menos 20 años de antigüedad en la docencia y haberse distinguido por su labor docente o por sus investigaciones científicas". (Art. 102 Estatuto de la UNA)

La propuesta deberá ser presentada por:

- El Consejo Directivo de alguna Facultad.

La propuesta deberá ir acompañada por los siguientes documentos:

- Currículum Vitae actualizado del candidato donde se detallen la trayectoria que justifique su candidatura.
- Resolución del Consejo Directivo de la Unidad Académica proponente.
- Resolución por la cual se da por terminada la relación del docente con la Universidad Nacional de Asunción.
- Informe sobre el impacto, valor y contribución de sus actividades académicas y/o de sus investigaciones científicas basada en documentos que avalen dicho informe.

Prof. Dr. **MANCIO MENDOZA DAVID**
SECRETARIO GENERAL

FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES
RECTOR Y PRESIDENTE